

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Junio 8 de 2022

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICACIÓN	2538631030012021-00179-00
DEMANDANTE	ANA MIREYA MORALES RICO
DEMANDADO	CONDOMINIO BELLO HORIZONTE LTDA.

Se encuentra la demanda ejecutiva por obligación de hacer propuesto por ANA MIREYA MORALES RICO, contra CONDOMINIO BELLO HORIZONTE, con el fin de estudiar admisibilidad.

Revisados los documentos contentivos de la demanda y la actuación surtida por el Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C, transformado transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, se observa que dicho juzgado hace una afirmación que no corresponde a la realidad, esto es, que el título ejecutivo corresponde a una transacción realizada por este juzgado dentro del trámite de pertenencia bajo el radicado 2015-00099; lo cierto es, que como se informó por parte del apoderado de la parte demandante en la subsanación de la demanda, el radicado 2015-00099, se terminó por desistimiento tácito desde el 24 de enero de 2020.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del CGP, se RECHAZARÁ, por carecer de competencia de la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer, en consecuencia, se ordenará la remisión al Juzgado de origen.

Finalmente, dado que a la misma demanda se le dio nueva radicación con el consecutivo 2022-00012, se ordena que por secretaría se elimine de la carga del Juzgado dicho radicado.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer, por el factor objetivo de la cuantía

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C, transformado transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

TERCERO: Por secretaría ELIMÍNESE el radicado 2022-00012.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

**Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc087de6cf646fb6da98faabc06a1875bb3419c8e8e25766e9b8f8c6e2957cad**

Documento generado en 08/06/2022 12:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>